

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE LAGUNILLAS, S.L.P., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**AYUNTAMIENO**" DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL C. ALFREDO HERNANDEZ OLVERA EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL; Y POR LA OTRA, EL L.A. JUAN CARLOS RAMOS MORENO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO (**EL PROFESIONISTA, PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIO**), CONFORME AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL H. AYUNTAMIENTO

A. Que es un ente público, de conformidad con las leyes mexicanas como lo demuestra copia del periódico oficial de su representante legal quien a la vez tiene facultades para celebrar contratos, convenios y otros documentos de acuerdo a la ley orgánica del municipio libre del estado de San Luis Potosí

B. Que para la consecución de sus fines, además de sus programas y presupuestos aprobados, realiza otra serie de actividades concretas, mediante la celebración de acuerdos, convenios o contratos con los sectores público, social y privado.

C. Que requieren para la realización del CONTRATO: en la declaración anterior, los servicios de **PRESTADOR DE SERVICIO**, para llevar a cabo las acciones materia de este contrato, por asesoría contable.

D. Que señala como domicilio. Para efectos de este contrato, el ubicado en palacio municipal s/n de esta ciudad de Lagunillas, San Luis Potosí.

II. DECLARA (EL PROFESIONISTA, PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIO),

A. Que cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las labores contenidas en este contrato.

Declara el L.A. JUAN CARLOS RAMOS MORENO que es de nacionalidad mexicana y que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en las calles de EMILO CARRANZA No. 4 en la delegación o municipio de CARDENAS, S.L.P.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "(EL PROFESIONISTA, PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIO)," se obliga a prestar al H.AYUNTAMIENTO", sus servicios con el objeto de realizar las actividades consistentes en: Asesoría Contable.

SEGUNDA. " (EL PROFESIONISTA, PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIO) ," se obliga a desarrollar el servicio que se establece en la cláusula que antecede, a entera satisfacción de "EL H. AYUNTAMIENTO" aportando toda su experiencia y capacidad, dedicándole todo el tiempo que sea necesario.

TERCERA. Las partes están conformes en que la presente contratación tiene como fundamento, los lineamientos contenidos (acuerdos, contratos o convenios), se podrán convenir mediante contratos civiles.

CUARTA. "(EL PROFESIONISTA, PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIO) " se obliga a informar a "LA EMPRESA" del estado que guarde su labor, cuantas veces sea requerido para ello, así como a rendir un informe general al término del contrato y no ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato, sin consentimiento expreso de "H. AYUNTAMIENTO".

QUINTA. El presente contrato estará vigente del mes de Octubre a Diciembre del 2018.

SEXTA. "(EL PROFESIONISTA, PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIO)," recibirá por concepto de honorarios, la suma de \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 m.n.) mensuales de conformidad con los términos que le concede el "H. AYUNTAMIENTO" para realizar estos servicios.

SÉPTIMA. "EL PROFESIONISTA" conviene en que las remuneraciones que perciba por la realización de los servicios materia de este contrato, serán las únicas

OCTAVA. "EL H. AYUNTAMIENTO" se obliga a pagar los honorarios de **"EL PROFESIONISTA, PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIO"** a través de la unidad administrativa correspondiente, previa entrega de los recibos o comprobantes respectivos, los cuales deberán reunir los requisitos fiscales que marca la legislación vigente en la materia.

NOVENA. "EL PROFESIONISTA, PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIO" acepta y conviene que en el caso de omitir el aviso y declaración para efectos fiscales, a que se refiere la cláusula anterior, faculta a "EL H. AYUNTAMIENTO" para que le retenga los pagos a su favor, hasta en tanto se cumplan tales omisiones fiscales a su cargo como causante, en los términos de las leyes aplicables.

DÉCIMA. Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

DÉCIMA PRIMERA. Para el caso de que "EL H. AYUNTAMIENTO", tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios de **"EL PROFESIONISTA, PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIO"**, se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. Queda expresamente convenido que cuando **"EL PROFESIONISTA, PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIO"** se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se

establezca ningún vínculo entre **EL H. AYUNTAMIENTO** y el mismo, quedando a cargo de "**EL PROFESIONISTA, PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIO**", todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que lo apoye, y que no sea puesto a su disposición por EL H. AYUNTAMIENTO.

DÉCIMA TERCERA. El presente contrato podrá darse por terminado a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso que dé al otro con diez días de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos pendientes y de que, en todo caso, **EL H. AYUNTAMIENTO**, tenga oportunidad de designar a quien sustituya a **EL PROFESIONISTA, PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIO**

DÉCIMA CUARTA. Queda expresamente convenido que el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de San Luis Potosí, como consubstanciales a las obligaciones de las partes, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

DÉCIMA QUINTA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Cárdenas, del Estado de San Luis Potosí, así como a las disposiciones contenidas en el código Civil vigente para el Estado de San Luis Potosí, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman en la Ciudad de Lagunillas Estado de San Luis Potosí, a los cinco días del mes de Octubre del 2018.

Alexandro

H. AYUNTAMIENTO



H. AYUNTAMIENTO
LAGUNILLAS. S.L.P.
2018 - 2021
SINDICATURA

[Handwritten signature]

EL PROFESIONISTA, PROVEEDOR O PRESTADOR

DE SERVICIO